

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210129_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .01_27 enero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5GUI-5G5VC-7D6MX Fecha de emisión: 29 de Enero de 2021 a las 13:10:32 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Secretario General.Firmado 29/01/2021 11:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/01/2021 13:00	ESTADO FIRMADO 29/01/2021 13:00



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.es> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



**AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda**

SECRETARÍA

JUAN RAMÓN LASTRA DE LA HOZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O : Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de enero de 2021, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P.21.01.01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 30 de diciembre de 2020, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros de la Corporación, desde la convocatoria de la presente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

P.21.01.03.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIÓN POR PRECIPITACIONES DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2021/107, de 22 de enero:

"Aprobando el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundación por Precipitaciones de Arroyo de la Encomienda.

Expte Nº 3461/2020._

VISTO el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundación por Precipitaciones de Arroyo de la Encomienda, elaborado por el Jefe de Protección Civil, D. Jorge Sambade, fechado en junio-2020 y firmado con fecha 26-octubre-2020, por el Jefe de Protección Civil, por el Sr. Concejal-Delegado de Seguridad y Movilidad y por el Jefe de Policía Local.

VISTO que consta en el expediente documento (denominado 201023_Informe JCYL_ (PDF), de informe del Servicio de Protección y Asistencia Ciudadana de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, sobre el citado Plan, en el que se expresa que el mismo es adecuado a la normativa vigente y a los estándares de organización y coordinación para emergencias. Una vez aprobado por el órgano de gobierno municipal competente, para su posterior remisión a la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para elevarlo a informe de la Comisión de Protección Ciudadana de CyL, con objeto de que pueda integrarse, en su caso, en otros planes de ámbito superior.

VISTO que al Plan se le dio trámite de participación ciudadana del Art. 133 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios municipal, desde el día 20 de noviembre, hasta el 15 de diciembre de 2020 (ambos inclusive), por la trascendencia de su contenido, sin que durante dicho periodo se presentaran escritos-opiniones sobre los aspectos planteados en el Plan, según consta en certificación de Secretaría acreditativa de dicho extremo. Con fecha 20 de enero, se dio cuenta del Plan a la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Urbanismo.

VISTO el informe-propuesta emitido por la Secretaría General con fecha 21 de enero de 2021 que obra en el expediente, en el que se señalan los antecedentes de hecho, la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y la adecuación del Plan a la normativa aplicable, según lo

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210129_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .01_27 enero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5GUI-5G5VC-7D6MX Fecha de emisión: 29 de Enero de 2021 a las 13:10:32 Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Secretario General.Firmado 29/01/2021 11:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/01/2021 13:00	ESTADO FIRMADO 29/01/2021 13:00



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

informado a su vez por el Servicio de Protección y Asistencia Ciudadana de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

En base a las facultades propias que otorga a esta Alcaldía el Art. 21.1, letra s, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundación por Precipitaciones de Arroyo de la Encomienda, elaborado por el Jefe de Protección Civil, D. Jorge Sambade, fechado en junio-2020 y firmado con fecha 26-octubre-2020, por el propio Jefe de Protección Civil, por el Sr. Concej-al-Delegado de Seguridad y Movilidad y por el Jefe de Policía Local.

Donde se expresa "Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Valladolid, Parque de Bomberos Las Eras Miseses, 1 (Valladolid), ", debe entenderse "Servicio de Extinción de Incendios de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid; Parque Provincial de Bomberos de Arroyo de la Encomienda, C/ Cronos Nº 4 (Arroyo de la Encomienda), con los datos correspondientes a teléfono y correo-e.

SEGUNDO.- Remitir el Plan aprobado, debidamente diligenciado por el Secretario General, a la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para elevarlo a informe de la Comisión de Protección Ciudadana de CyL, con objeto de que pueda integrarse, en su caso, en otros planes de ámbito superior.

TERCERO.- Publicar el Plan aprobado en el Portal de Transparencia y Sede Electrónica municipales".

El Pleno queda enterado.

P.21.01.04.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE INCLEMENCIAS INVERNALES DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2021/109, de 22 de enero:

"Aprobando el Plan de Actuación Municipal ante Inclemencias Invernales de Arroyo de la Encomienda.

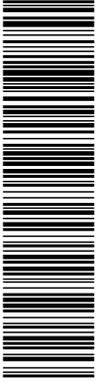
Expte Nº 3461/2020._

VISTO el Plan de Actuación Municipal ante Inclemencias Invernales de Arroyo de la Encomienda, elaborado por el Jefe de Protección Civil, D. Jorge Sambade, fechado en junio-2020 y firmado con fecha 26-octubre-2020, por el Jefe de Protección Civil, por el Sr. Concej-al-Delegado de Seguridad y Movilidad y por el Jefe de Policía Local.

VISTO que consta en el expediente documento (denominado 201023_Informe JCYL_(PDF), de informe del Servicio de Protección y Asistencia Ciudadana de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, sobre el citado Plan, en el que se expresa que el mismo es adecuado a la normativa vigente y a los estándares de organización y coordinación para emergencias. Una vez aprobado por el órgano de gobierno municipal competente, para su posterior remisión a la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para elevarlo a informe de la Comisión de Protección Ciudadana de CyL, con objeto de que pueda integrarse, en su caso, en otros planes de ámbito superior.

VISTO que al Plan se le dio trámite de participación ciudadana del Art. 133 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios municipal, desde el día 20 de noviembre, hasta el 15 de diciembre de 2020 (ambos inclusive), por la trascendencia de su contenido, sin que durante dicho periodo se presentaran escritos-opiniones sobre los aspectos planteados en el Plan, según consta en certificación de Secretaría acreditativa de dicho extremo. Con fecha 20 de enero, se dio cuenta del Plan a la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Urbanismo.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210129_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .01_27 enero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5GUI-5G5VC-7D6MX Fecha de emisión: 29 de Enero de 2021 a las 13:10:32 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Secretario General.Firmado 29/01/2021 11:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/01/2021 13:00	ESTADO FIRMADO 29/01/2021 13:00



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

VISTO el informe-propuesta emitido por la Secretaría General con fecha 21 de enero de 2021 que obra en el expediente, en el que se señalan los antecedentes de hecho, la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y la adecuación del Plan a la normativa aplicable, según lo informado a su vez por el Servicio de Protección y Asistencia Ciudadana de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

En base a las facultades propias que otorga a esta Alcaldía el Art. 21.1, letra s, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Actuación Municipal ante Inclemencias Invernales de Arroyo de la Encomienda, elaborado por el Jefe de Protección Civil, D. Jorge Sambade, fechado en junio-2020 y firmado con fecha 26-octubre-2020, por el propio Jefe de Protección Civil, por el Sr. Concej-al-Delegado de Seguridad y Movilidad y por el Jefe de Policía Local.

Donde se expresa "Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Valladolid, Parque de Bomberos Las Eras Mieses, 1 (Valladolid), ", debe entenderse "Servicio de Extinción de Incendios de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid; Parque Provincial de Bomberos de Arroyo de la Encomienda, C/ Cronos Nº 4 (Arroyo de la Encomienda), con los datos correspondientes a teléfono y correo-e.

SEGUNDO.- Remitir el Plan aprobado, debidamente diligenciado por el Secretario General, a la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para elevarlo a informe de la Comisión de Protección Ciudadana de CyL, con objeto de que pueda integrarse, en su caso, en otros planes de ámbito superior.

TERCERO.- Publicar el Plan aprobado en el Portal de Transparencia y Sede Electrónica municipales".

El Pleno queda enterado.

P.21.01.05.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES FLUVIALES DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2021/110, de 22 de enero:

"Aprobando el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones Fluviales de Arroyo de la Encomienda.

Expte Nº 3461/2020._

VISTO el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones Fluviales de Arroyo de la Encomienda, elaborado por el Jefe de Protección Civil, D. Jorge Sambade, fechado en junio-2020 y firmado con fecha 26-octubre-2020, por el Jefe de Protección Civil, por el Sr. Concej-al-Delegado de Seguridad y Movilidad y por el Jefe de Policía Local.

VISTO que consta en el expediente documento (denominado 201023_Informe JCYL_(PDF), de informe del Servicio de Protección y Asistencia Ciudadana de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, sobre el citado Plan, en el que se expresa que el mismo es adecuado a la normativa vigente y a los estándares de organización y coordinación para emergencias. Una vez aprobado por el órgano de gobierno municipal competente, para su posterior remisión a la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para elevarlo a informe de la Comisión de Protección Ciudadana de CyL, con objeto de que pueda integrarse, en su caso, en otros planes de ámbito superior.

VISTO que al Plan se le dio trámite de participación ciudadana del Art. 133 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios municipal, desde el día 20 de noviembre, hasta el 15 de diciembre de 2020 (ambos inclusive), por la trascendencia de su contenido, sin que durante dicho periodo se presentaran escritos-opiniones sobre los aspectos planteados en el Plan, según consta en certificación de Secretaría acreditativa de dicho extremo. Con fecha 20 de enero, se dio cuenta del Plan a la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Urbanismo.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210129_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .01_27 enero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5GUI-5G5VC-7D6MX Fecha de emisión: 29 de Enero de 2021 a las 13:10:32 Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Secretario General.Firmado 29/01/2021 11:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/01/2021 13:00	ESTADO FIRMADO 29/01/2021 13:00



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

VISTO el informe-propuesta emitido por la Secretaría General con fecha 21 de enero de 2021 que obra en el expediente, en el que se señalan los antecedentes de hecho, la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y la adecuación del Plan a la normativa aplicable, según lo informado a su vez por el Servicio de Protección y Asistencia Ciudadana de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

En base a las facultades propias que otorga a esta Alcaldía el Art. 21.1, letra s, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones Fluviales de Arroyo de la Encomienda, elaborado por el Jefe de Protección Civil, D. Jorge Sambade, fechado en junio-2020 y firmado con fecha 26-octubre-2020, por el propio Jefe de Protección Civil, por el Sr. Concejal-Delegado de Seguridad y Movilidad y por el Jefe de Policía Local.

Donde se expresa "Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Valladolid, Parque de Bomberos Las Eras Mieses, 1 (Valladolid)", debe entenderse "Servicio de Extinción de Incendios de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid; Parque Provincial de Bomberos de Arroyo de la Encomienda, C/ Cronos Nº 4 (Arroyo de la Encomienda), con los datos correspondientes a teléfono y correo-e.

SEGUNDO.- Remitir el Plan aprobado, debidamente diligenciado por el Secretario General, a la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para elevarlo a informe de la Comisión de Protección Ciudadana de CyL, con objeto de que pueda integrarse, en su caso, en otros planes de ámbito superior.

TERCERO.- Publicar el Plan aprobado en el Portal de Transparencia y Sede Electrónica municipales".

El Pleno queda enterado.

P.21.01.06.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2021/106, de 22 de enero:

"Aprobando el Plan Territorial de Protección Civil de Arroyo de la Encomienda.

Expte Nº 3461/2020._

VISTO el Plan Territorial de Protección Civil de Arroyo de la Encomienda, elaborado por el Jefe de Protección Civil, D. Jorge Sambade, fechado en junio-2020 y firmado con fecha 26-octubre-2020, por el Jefe de Protección Civil, por el Sr. Concejal-Delegado de Seguridad y Movilidad y por el Jefe de Policía Local.

VISTO que consta en el expediente documento (denominado 201023_Informe JCYL_(PDF), de informe del Servicio de Protección y Asistencia Ciudadana de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, sobre el citado Plan, en el que se expresa que el mismo es adecuado a la normativa vigente y a los estándares de organización y coordinación para emergencias. Una vez aprobado por el órgano de gobierno municipal competente, para su posterior remisión a la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para elevarlo a informe de la Comisión de Protección Ciudadana de CyL, con objeto de que pueda integrarse, en su caso, en otros planes de ámbito superior.

VISTO que al Plan se le dio trámite de participación ciudadana del Art. 133 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios municipal, desde el día 20 de noviembre, hasta el 15 de diciembre de 2020 (ambos inclusive), por la trascendencia de su contenido, sin que durante dicho periodo se presentaran escritos-opiniones sobre los aspectos planteados en el Plan, según consta en certificación de Secretaría acreditativa de dicho extremo. Con fecha 20 de enero, se dio cuenta del Plan a la Comisión Municipal Informativa de Seguridad y Urbanismo.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210129_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .01_27 enero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5GUI-5G5VC-7D6MX Fecha de emisión: 29 de Enero de 2021 a las 13:10:32 Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Secretario General.Firmado 29/01/2021 11:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/01/2021 13:00	ESTADO FIRMADO 29/01/2021 13:00



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

VISTO el informe-propuesta emitido por la Secretaría General con fecha 21 de enero de 2021 que obra en el expediente, en el que se señalan los antecedentes de hecho, la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y la adecuación del Plan a la normativa aplicable, según lo informado a su vez por el Servicio de Protección y Asistencia Ciudadana de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León.

En base a las facultades propias que otorga a esta Alcaldía el Art. 21.1, letra s, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan Territorial de Protección Civil de Arroyo de la Encomienda, elaborado por el Jefe de Protección Civil, D. Jorge Sambade, fechado en junio-2020 y firmado con fecha 26-octubre-2020, por el propio Jefe de Protección Civil, por el Sr. Concejal-Delegado de Seguridad y Movilidad y por el Jefe de Policía Local.

Donde se expresa "Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Valladolid, Parque de Bomberos Las Eras Mieses, 1 (Valladolid), ", debe entenderse "Servicio de Extinción de Incendios de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid; Parque Provincial de Bomberos de Arroyo de la Encomienda, C/ Cronos Nº 4 (Arroyo de la Encomienda), con los datos correspondientes a teléfono y correo-e.

SEGUNDO.- Remitir el Plan aprobado, debidamente diligenciado por el Secretario General, a la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para elevarlo a informe de la Comisión de Protección Ciudadana de CyL, con objeto de que pueda integrarse, en su caso, en otros planes de ámbito superior.

TERCERO.- Publicar el Plan aprobado en el Portal de Transparencia y Sede Electrónica municipales".

El Pleno queda enterado.

P.21.01.07.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2020/3214, de 23 de diciembre, aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023:

"ASUNTO: Aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023.

EXPEDIENTE Nº 2020/6371

En aras de impulsar la actividad de fomento en diversos sectores del Municipio (empresariales, comercio, asociaciones de todo tipo, tercer sector...) se está tramitando la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021 – 2023 como instrumento en el que se plasme la propuesta municipal para cada ejercicio, con objeto de planificar y reorganizar los objetivos de diferentes convocatorias de subvenciones y convenios, mejorando así sus mecanismos de desarrollo, control y evaluación.

ANTECEDENTES DE HECHO

VISTO que con fecha 14 de diciembre de 2020 se suscribe por el Sr. Alcalde la correspondiente Providencia, disponiendo el inicio de la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023.

VISTO el informe jurídico, de fecha 15 de diciembre de 2020, suscrito por el TAG de Régimen Interior municipal, sobre la legislación aplicable y el procedimiento legal a seguir, en el que se adjunta la ficha tipo de actuación a cumplimentar por cada concejalía.

VISTO que se han emitido las correspondientes fichas de actuación por las siguientes concejalías delegadas:

- C. D. de Educación y Promoción Social (firmada el 18/12/2020).
- C. D. de Cultura, Festejos y Deportes (firmada el 18/12/2020).
- C. D. de Presidencia (firmada el 17/12/2020).
- C. D. de Seguridad Ciudadana y Salud Pública (firmada el 18/12/2020).

VISTO que con fecha 22 de diciembre de 2020 se suscribe el Plan Estratégico de

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 210129_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .01_27 enero</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: W5GUI-5G5VC-7D6MX Fecha de emisión: 29 de Enero de 2021 a las 13:10:32 Página 6 de 14</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Secretario General.Firmado 29/01/2021 11:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/01/2021 13:00</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 29/01/2021 13:00</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Subvenciones 2021-2023 por el TAG de Régimen Interior, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde (se adjuntan a dicho plan los Anexos I y II relativos al modelo de cuenta justificativa y a la ficha de seguimiento y evaluación).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Entre los principios de actuación de la administración pública está el de la planificación y dirección por objetivos, así como la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

El Municipio puede promover actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades vecinales y favorecer el desarrollo de las asociaciones facilitando el acceso a ayudas económicas que sirvan para la realización de sus actividades.

SEGUNDO.- En el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones se establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones (PES).

El PES se concibe como un instrumento de planificación de políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad pública de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El PES es el mecanismo que conecta la política presupuestaria a los rendimientos y objetivos de cada política subvencional y sirve para orientar los procesos de distribución de recursos.

No es un instrumento vinculante y se desarrolla mediante los planes operativos anuales y su efectividad está condicionada a la aprobación de cada línea de subvención y a que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años.

Los PES contendrán los objetivos estratégicos, las líneas de subvención, el régimen de seguimiento, evaluación y resultados. No obstante, su contenido puede reducirse a una memoria explicativa de los objetivos, los costes y su financiación.

Los principios que han de informar las subvenciones y, por tanto, el PES son:

- Publicidad.
- Transparencia.
- Concurrencia.
- Igualdad y no discriminación.
- Eficacia.
- Eficiencia.

CONSIDERANDO los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general aplicación, se deduce que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legalmente establecidos.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, cuyo texto consta en el expediente (número de ID-1266443).

SEGUNDO.- Delegar en el concejal de Presidencia la aprobación de las modificaciones del Plan y sus anexos, así como la aprobación de los Planes Operativos anuales y sus modificaciones.

TERCERO.- Publicar el Plan aprobado en la sede electrónica del Ayuntamiento y un extracto en el BOP.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a las concejalías, a la Secretaría General, a la Intervención General y a los departamentos municipales".

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 210129_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .01_27 enero</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: W5GUI-5G5VC-7D6MX Fecha de emisión: 29 de Enero de 2021 a las 13:10:32 Página 7 de 14</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Secretario General.Firmado 29/01/2021 11:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/01/2021 13:00</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 29/01/2021 13:00</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

El Pleno queda enterado.

P.21.01.08.- DACIÓN DE CUENTA DE LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DEL 2020 HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESUPUESTO 2021.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2020/3250, de 30 de diciembre, aprobando la prórroga del Presupuesto del 2020 hasta la entrada en vigor del Presupuesto 2021:

“Visto que con fecha 29 de diciembre no se ha podido aprobar el expediente de aprobación del Presupuesto 2020 para su aprobación y que no se va a proceder a su aprobación definitiva antes del 1 de enero de 2021.

Visto el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, que establece la prórroga automática del presupuesto del ejercicio anterior, en el supuesto de no haber entrado en vigor el presupuesto correspondiente, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones legalmente previstas, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 169.6 del Texto Refundido de la LRHL: “Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados”.

Artículo 21 del Real Decreto 500/1990: “1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

3. En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

a. Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

b. Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

4. Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado, permitan proceder de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 48 de este Real Decreto.

En cualquier caso, los ajustes de crédito determinados en los párrafos precedentes deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el presidente de la Corporación, previo informe del interventor.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210129_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .01_27 enero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5GUI-5G5VC-7D6MX Fecha de emisión: 29 de Enero de 2021 a las 13:10:32 Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Secretario General.Firmado 29/01/2021 11:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/01/2021 13:00	ESTADO FIRMADO 29/01/2021 13:00



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

5. En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

6. El presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

7. Aprobado el presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.”

Considerando que respecto al estado de ingresos del Presupuesto no se establecen limitaciones, de manera que las cantidades a prorrogar podrían llegar a ser las previsiones iniciales sin alteraciones de ningún tipo, dado el carácter puramente estimativo de los ingresos.

Considerando que en el Presupuesto 2020 aparecen reflejados ingresos previstos que no se repetirán en 2021.

Considerando que en el Presupuesto 2020 aparecen reflejados como mínimo los ingresos previstos que alcanzarán en 2021 los importes presupuestados para el ejercicio 2020.

Considerando que en el estado de gastos son prorrogables los créditos iniciales con las siguientes limitaciones: créditos correspondientes a servicios o programas que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan, según redacción del artículo 169.6 del Texto Refundido de la LRHL, del artículo 21 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 38 de la ley 47/2003 General Presupuestaria (como refuerzo a lo dispuesto en la legislación específica local); así como los créditos financiados con ingresos afectados, que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio; y los créditos destinados a obligaciones que se extinguen en el ejercicio cuyo Presupuesto se prorroga, que en este caso es el referido a 2019.

Considerando que en función de lo establecido en los mencionados artículos debe procederse a realizar los ajustes presupuestarios en aquellos créditos que no tienen la naturaleza de prorrogables.

Considerando que dentro de las aplicaciones presupuestarias contempladas en el ejercicio 2020, algunas de ellas no tendrán continuidad en el ejercicio 2021, al haber finalizado la actividad desarrollada, como son las inversiones reflejadas en el Anexo de Inversiones y Financiación.

Considerando que la Base 2ª de las de Ejecución del Presupuesto 2020 recoge en su segundo párrafo: “En el supuesto de prórroga del Presupuesto del Ayuntamiento del Ayuntamiento, estas Bases tienen vigencia durante el ejercicio presupuestario 2020 que coincide con el año natural”, exceptuando la Base 31 donde se recogen las subvenciones nominativas que no se procede a prorrogar ya que se han excluido los importe para dichas subvenciones.

Considerando los ajustes realizados al estado de ingresos y gastos del Presupuesto 2020 prorrogados para el ejercicio 2021 da un superávit de 754.360,00€.

VISTO el informe de Intervención nº 694/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, en la que se informa favorablemente la propuesta de resolución que consta en el expediente.

SIENDO competente el Sr. Alcalde de la Corporación y por delegación según Resolución de Alcaldía nº 2020/2786, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Concejala delegada de Hacienda, Dª María de los Ángeles Retamero Fernández, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero. - Aprobar la prórroga del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda con los siguientes ajustes al Presupuesto que a continuación se indican, y que se efectuarán minorando los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos de 2021:

A) Ajustes a la baja de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE A REDUCIR (en €)
CAPITULO 1 "GASTOS DE PERSONAL"		
231.1.130.00	RETRIBUCIONES BASICAS	10.885,00
231.1.131.02	OTRAS REMUNERACIONES	20.810,00
231.1.160.00	SEGURIDAD SOCIAL	11.225,00
241.1.143.03	OTRO PERSONAL PROGRAMA MIXTO JUVENIL 2019	12.045,00
241.1.143.11	RETRIBUCIONES SUBVENCION EXCYL 35/19/VA/002	1.680,00
241.1.143.12	RETRIBUCIONES SUBVENCION MAYEL 19/VA/003	13.085,00
241.1.143.13	RETRIBUCIONES SUBVENCION EXCYL 55/19/VA/0002	13.280,00
241.1.160.03	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA MIXTO JUVENIL 2019	2.255,00
241.1.160.11	SEGURIDAD SOCIAL SUBVENCION EXCYL 35/19/VA/0002	780,00
241.1.160.12	SEGURIDAD SOCIAL SUBVENCION MAYEL 19/VA/003	4.280,00
241.1.160.13	SEGURIDAD SOCIAL SUBVENCION EXCYL 55/19/VA/0002	5.035,00
TOTAL CAPITULO 1		95.360,00
CAPITULO 4 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		
231.1.489.01	CARITAS	4.000,00
231.1.489.01	HERMANDAD DONANTES DE SANGRE	2.000,00
311.1.489.01	ASOCIACION "CAPTURA ESTILIZACIÓN Y SUELTA DE GASTOS"	17.000,00
326.1.489.03	AMPA EL PRIOR (CEIP RAIMUNDO DE BLAS)	400,00
326.1.489.03	AMPA COLEGIO LA VEGA	400,00
326.1.489.03	AMPA CEIP KANTICA	400,00
326.1.489.03	AMPA LA ENCOMIENDA (CEIP ELVIRA LINDO)	300,00
326.1.489.03	AMPA V COLEGIO	200,00
433.1.489.03	ASOCIACION DE HOSTELEROS ARROYO	3.000,00
433.1.489.03	ACOA, ASOCIACION COMERCIO ARROYO	3.000,00
433.1.489.04	CAMARA DE COMERCIO	6.000,00
441.2.479.00	LA REGIONAL VALLISOLETANA S.A	265.000,00
TOTAL CAPITULO 4		301.700,00
CAPITULO 5 "FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"		
929.1.500.00	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	224.300,00
TOTAL CAPITULO 5		224.300,00
CAPITULO 6 "INVERSIONES REALES"		
132.1.623.05	ARMAMENTO POLICIA LOCAL	5.000,00
132.1.625.01	MOBILIARIO Y ENSERES POLICIA LOCAL	1.000,00
133.1.609.01	SEGURIDAD VIAL	40.000,00
133.1.623.01	INVERSIÓN NUEVA EN SEMAFOROS Y SEÑALES VERTICALES	20.000,00
153.2.619.03	REFORMA DE LA PLAZA DE LA UNIÓN	10.000,00
160..1.609.12	MEJORAS RED DE SANAMIENTO	10.000,00
161.1.609.13	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	15.000,00
165.1.619.00	SOTERRAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA FLECHA	95.000,00
165.1.633.01	INV DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00
171.1.619.00	INVERSIÓN PARA LAMEJORA DE LOS HUERTOS URBANOS	10.000,00
171.1.619.05	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN PARQUES Y JARDINES	40.000,00
231.3.625.00	INVERSIÓN NUEVA EN MOBILIARIO CENTRO OCIO JUVENIL	10.000,00
311.1623.01	ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES	5.000,00





Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

323.1.632.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.000,00
323.1.633.01	REPOSICION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	20.000,00
332.1.623.05	MOBILIARIO, LIBROS Y UTILLAJE	3.000,00
334.1.625.00	MOBILIARIO CASA DE LA MUSICA Y EL TEATRO	50.000,00
338.1.623.01	GASTO INSTALACIONES PEÑAS	5.000,00
342.1.621.02	CONSTRUCCIÓN CAMPOS DE FUTBOL Y RUGBY EN SOTOVERDE	800.000,00
342.1.622.01	AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO "ANTONIO GARNACHO"	40.000,00
342.1.633.01	REPOSICIÓN MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJES	15.000,00
342.2.361.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN TERRENOS Y BIENES NATURALES	35.000,00
342.2.632.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00
342.2.633.01	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00
441.2.623.00	INSTALACION DE NUEVAS MARQUESINAS	18.000,00
441.2.623.00	TRASLADO UBICACIÓN NUEVAS MARQUESINAS	12.000,00
920.3.626.01	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	35.000,00
920.3.629.00	PROGRAMA INFORMATICOS	25.000,00
932.1.625.01	INVERSION NUEVA EN MOBILIARIO	1.000,00
932.1.629.01	PROGRAMA INFORMatico GESTIÓN DE INGRESOS	125.000,00
933.1.625.01	INVERSIÓN NUEVA EN MOBILIARIO	6.000,00
933.1.632.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	50.000,00
933.1.633.01	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	5.000,00
TOTAL CAPITULO 6		1.558.000,00
TOTAL AJUSTES GASTOS		2.179.360,00

B) Ajustes a la baja de ingresos:

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	IMPORTE A REDUCIR (en €)
CAPITULO 1 "IMPUESTOS DIRECTOS"		
130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1.000.000,00
TOTAL CAPITULO 1		1.000.000,00€
CAPITULO 4 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		
450.01	SUBVENCIÓN INCONDICIONADA JCYL	425.000,00
TOTAL CAPITULO 4		425.000,00
TOTAL AJUSTES INGRESOS		1.425.000,00

Segundo. - Aprobar el estado de gastos e ingresos por capítulos del Presupuesto 2020 prorrogado para el ejercicio 2021.

CAP	DENOMINACION	PRESUPUESTO DE GASTOS		
		PREVISIONES INICIALES AÑO 2020	AJUSTES	PREVISIONES PRÓRROGA PTO 2020 PARA 2021
1	GASTOS DE PERSONAL	5.452.020,00	-95.360,00	5.356.660,00
2	GASTOS CORRIENTES	8.205.780,00	0,00	8.205.780,00
3	GASTOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	30.000,00



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	558.100,00	-301.700,00	256.400,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA E IMPREVISTOS	224.300,00	-224.300,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.558.000,00	-1.558.000,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	105.000,00	0,00	105.000,00
		16.133.200,00	-2.179.360	13.953.840
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAP	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES AÑO 2020	AJUSTES	PREVISIONES PRÓRROGA PRESUPUESTO 2020 PARA 2021
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.922.000,00	-1.000.000,00	6.922.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	600.000,00	0,00	600.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.725.800,00	0,00	2.725.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.652.300,00	-425.000,00	4.227.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	128.100,00	0,00	128.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	105.000,00	0,00	105.000,00
		16.133.200	-1.425.000,00	14.708.200,00

Tercero. - Que por la Intervención se proceda a realizar los correspondientes asientos contables con efectos de 1 de enero de 2021.

Cuarto. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre".

El Pleno queda enterado.

P.21.01.09.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EFECTUADO DURANTE EL AÑO 2020.

Por la Presidencia se da cuenta del Informe de Intervención Nº 5/2021, de 14 de enero, relativo a los Informes de Control Financiero definitivos elaborados durante el ejercicio 2020, conforme al siguiente texto:

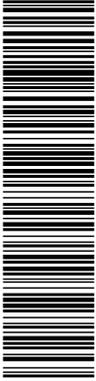
"ANTECEDENTES

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que las funciones de control interno de las Entidades Locales, respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su caso, se ejercerán a través de las modalidades de función interventora, función del control financiero y función del control de la eficacia. El resultado de estos controles será remitido, con carácter anual, por los órganos interventores, a la Intervención General de la Administración del Estado, así como al Pleno, para su conocimiento.

Respecto a la función de control financiero, en fecha 15 de noviembre de 2019 la Intervención general elaboró el Plan anual del control financiero para el ejercicio 2020 sobre actuaciones del 2019, dándose cuenta al Pleno en la sesión de 4 de diciembre de 2019. Este Plan anual incluye las actuaciones del control permanente planificable, a realizar, en su caso, durante el mencionado ejercicio.

En cuanto a los resultados de control financiero, el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210129_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .01_27 enero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5GUI-5G5VC-7D6MX Fecha de emisión: 29 de Enero de 2021 a las 13:10:32 Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Secretario General.Firmado 29/01/2021 11:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/01/2021 13:00	ESTADO FIRMADO 29/01/2021 13:00



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.aytorroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytorroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Sector Público Local (RCIL), establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías debe documentarse en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre estas actuaciones objeto de control. En caso de detectar deficiencias que deban solucionarse mediante una actuación correctora inmediata, éstas se tendrán que identificar en el mencionado informe de resultados.

El resultado de este control se incorporará en un informe escrito de carácter provisional, en el que consten las observaciones y conclusiones extraídas del examen practicado, y que será trasladado a sus responsables, centros gestores, entes dependientes o consorcios adscritos para que estos, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del informe, hagan las alegaciones que estimen oportunas. Una vez evaluadas las alegaciones presentadas por sus responsables, centros gestores, entes dependientes o consorcios adscritos, la Intervención ha emitido los informes definitivos.

Para dar cumplimiento a los artículos 220.4 del TRLRHL y 36.1 del RCIL, el órgano interventor remitirá estos informes definitivos de control financiero al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL).

INFORMO

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejerce mediante el ejercicio de control permanente y la auditoría pública, y comprende las siguientes actuaciones:

- *Actuaciones de control permanente no planificables (artículo 32.1.d RCIL): Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, que se realizan con carácter previo a la adopción de los actos administrativos, y que se deben efectuar en el momento y en las condiciones que establezca la norma, así pues, no son susceptibles de planificación.*
- *Actuaciones de control permanente planificables obligatorias (artículo 31.2 RCIL): Actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor sin determinar el momento concreto de realización, siendo, por lo tanto, susceptibles de planificación.*
- *Actuaciones de control permanente planificables seleccionables (artículo 31.2 RCIL): Actuaciones que el órgano interventor seleccionará anualmente sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, y que se deberán incluir en el Plan anual de control financiero.*
- *Actuaciones de auditoría pública (artículo 29.3 RCIL): Actuaciones efectuadas con posterioridad y de manera sistemática, para la verificación de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría y de acuerdo con las instrucciones dictadas por el IGAE, en las modalidades de auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.*

Además, de acuerdo con el artículo 3.5 del RCIL, el órgano interventor deberá ejercer el control financiero de subvenciones en los siguientes términos:

- *Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL): Actuaciones realizadas sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

La finalidad de este informe es informar a la corporación de los informes del control financiero definitivos derivados de estas actuaciones del control permanente planificables seleccionables efectuadas durante el año 2020 sobre actuaciones del 2019, con el objetivo de dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 36.1 del RCIL y 213 y 220.4 del TRLRHL, y que han sido las siguientes:

1) Actuaciones del control permanente planificables seleccionables (artículo 31.2 RCIL):

Los informes de control permanente planificables seleccionables emitidos durante el ejercicio son los que se muestran a continuación, cuyo detalle consta como anexo a este informe:

Fecha de emisión	Actuación
27/08/2020	Gestión económica del Campo de Golf ejercicio 2019
27/08/2020	Pagos a justificar 2019
22/07/2020	Contratos menores celebrados por el Ayuntamiento en el año 2019
1/12/2020	Gestión de multas por infracción de la Ordenanza General de circulación en el año 2019
9/12/2020	Comprobación de liquidaciones definitivas de I.C.I.O y liquidaciones tributarias derivadas de la tasa por expedición de licencia urbanística o en su caso autoliquidaciones y declaraciones responsables en el año 2019

2) Actuaciones de auditoría pública (artículo 29.3 RCIL):

Al no existir ninguna entidad dependiente, no se prevén actuaciones en esta materia.

3) Actuaciones de control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas (artículo 3.5 RCIL):

Dado que el ejercicio del control financiero de subvenciones se debe modular para cada entidad local de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y economía y materialidad, no se han previsto actuaciones en esta materia, para este ejercicio, al no detectarse riesgos en este concepto".

El Pleno queda enterado.

MOCIONES Y PROPUESTAS.

- MOCIÓN CONJUNTA INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A QUE PONGA EN MARCHA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE AULAS, PARA QUE EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023 NUESTROS ALUMNOS PUEDAN COMENZAR LA ETAPA DE BACHILLERATO EN EL IESO ARROYO.

Los Portavoces de todos los Grupos Políticos Municipales de este Ayuntamiento: Independientes por Arroyo (IPAE), C's, PP, PSOE y Grupo Mixto integrado por Vecinos por Arroyo y VOX, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, presentan para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente propuesta de Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Arroyo de la Encomienda es un Municipio en constante crecimiento demográfico.

A día de hoy la población comprendida entre los 0 y 18 años es de 5426 habitantes, divididos en las siguientes franjas de edad:

- De 0 a 6 años: 1975 habitantes.
- De 7 a 12 años: 2047 habitantes.
- De 13 a 16 años: 1025 habitantes.
- De 17 a 18 años: 379 habitantes.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 210129_Certificado Acuerdos EJEC P.21 .01_27 enero	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: W5GUI-5G5VC-7D6MX Fecha de emisión: 29 de Enero de 2021 a las 13:10:32 Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- TAG de Régimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA en nombre de Secretario General.Firmado 29/01/2021 11:20 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 29/01/2021 13:00	ESTADO FIRMADO 29/01/2021 13:00



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do?>

En este curso académico 2020/2021 aproximadamente 230 alumnos finalizan sus estudios de Educación Primaria en los colegios de nuestro Municipio. De estos 230 alumnos, se estima que 120 se incorporarán al IESO Arroyo y 50 al CEIP Atenea en el próximo curso académico 2021/2022.

Atendiendo a estos datos de escolarización cabe decir, que al menos unos 60 alumnos se verán obligados a desplazarse fuera del Municipio para continuar sus estudios en distintos Institutos de Valladolid, con el perjuicio que ello conlleva de tiempo empleado en el desplazamiento y de posibles problemas de conciliación familiar.

Arroyo a día de hoy, no cuenta con un IES para los alumnos comprendidos en edades de cursar el ciclo de Bachillerato, mientras que hay Municipios de población escolar similar a la nuestra que tienen uno o incluso dos IES.

La previsión de alumnos para los siguientes cursos académicos nos lleva a considerar que es absolutamente necesario que la Junta de Castilla y León, acometa las obras que figuran en el anteproyecto del IESO Arroyo para la ampliación de aulas con el fin de atender las necesidades escolares, para que nuestros alumnos puedan cursar el ciclo de Bachillerato en el curso 2022/2023 en nuestro Municipio.

ACUERDO:

- Instar a la Junta de Castilla y León a que ponga en marcha el proyecto de ampliación de aulas, para que en el curso académico 2022/2023 nuestros alumnos puedan comenzar la etapa de Bachillerato en el IESO Arroyo.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la moción resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde estos acuerdos, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, en la fecha de la firma electrónica de este documento,

**Vº Bº
EL ALCALDE**

EL SECRETARIO ACCIDENTAL